

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de septiembre de 2018.

No. 77

Folleto Anexo

ACUERDO N° 106/2018

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE APOYOS PARA INFRAESTRUCTURA Y
DIGNIFICACIÓN DE ESPACIOS PARA EL
CUIDADO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS 2018.**

SIN TEXTO

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1º FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7 del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Que una de las principales obligaciones del Gobierno en materia de derechos humanos es garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado, reconociéndoles plenamente su condición de sujetos titulares de derechos con dignidad plena y con consideraciones especiales de protección por ser personas en desarrollo evolutivo, entre las que se encuentra el asegurarles entornos protectores, así como las condiciones que posibiliten su formación integral y aseguren el desarrollo de todo su potencial, particularmente cuando sus familias no cuentan por sí mismas con las capacidades que aseguren su bienestar.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa “Apoyos para Infraestructura y Dignificación de Espacios para el Cuidado Integral de Niñas y Niños 2018”**, operado por la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y las Direcciones de Desarrollo Humano e Inclusión y de Cohesión Social y Participación Ciudadana, con el objeto de garantizar entornos protectores, prácticas de crianza positiva y cuidado, así como actividades extraescolares que favorezcan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes cuyos padres, madres y/o tutores(as) trabajan o no cuentan con redes de apoyo para el cuidado de sus hijos e hijas.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 106/2018

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2018 del Programa de “Apoyos para Infraestructura y Dignificación de Espacios para el Cuidado Integral de Niñas y Niños 2018”.

1. Glosario de términos y definiciones.

ADN: Ampliación del Desarrollo de los Niños. Modelo que desarrolla una Organización de la Sociedad Civil con el objeto de ampliar el desarrollo de capacidades de niñas y niños, en un horario escolar extendido.

Casas de Cuidado Infantil: Modelo desarrollado e implementado por una Organización de la Sociedad Civil con el objeto de ofrecer el servicio de cuidado y desarrollo integral de niñas y niños de 18 meses hasta 9 años.

Centros de Bienestar Infantil: Modelo que desarrolla una Organización de la Sociedad Civil con el objeto de brindar atención y cuidado a niñas y niños de 4 a 12 años en horario previo y posterior al escolar.

Comité Dictaminador: Estará integrado acorde al acta de constitución del comité interno de la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que calificarán las solicitudes presentadas por las organizaciones para determinar el monto del apoyo económico

Comunidades Indígenas: Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

CSCI: Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de sujetos de derechos.

Derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de sus derechos, especialmente a que: (I) se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; (II) se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones; (III) se les considere para el diseño y ejecución de políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos; (IV) se instrumenten políticas públicas transversales para la protección integral de sus derechos; y (V) se asignen mayores recursos a

las instituciones públicas encaradas de la protección de sus derechos, de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Interés Superior de la Niñez: Como norma de procedimiento, este principio considera que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente, o en general un grupo de ellas(os), ésta debe tomarse a partir de la evaluación de su situación y contexto particular, para determinar qué repercusiones positivas o negativas tiene o puede tener para el cumplimiento del conjunto de sus derechos. La finalidad es garantizar que siempre prevalezca lo que resulte mejor para el conjunto de derechos de la niña, niño o adolescente que se trate, en función de su situación específica.

Ley: Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

OSC: Organizaciones de la sociedad civil.

Padrón General: Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de hombres, como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Pobreza. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema. Una persona está en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Reglas: La Reglas de Operación del Programa “Apoyos para Infraestructura y Dignificación de Espacios para el Cuidado Integral de Niñas y Niños 2018”.

Riesgo psicosocial. Se refiere al conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, relacionados con una problemática determinada (abandono, maltrato, violencias, baja escolaridad, explotación económica, vínculos familiares precarios, necesidades básicas insatisfechas, entre otros) que

aumentan la probabilidad de que un sujeto inicie o se mantenga en situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral (embarazado adolescente, deserción escolar, bajo desempeño académico, timidez o agresividad, entre otros), o que sea víctima o autor de la violencia u otras situaciones que vulneran sus derechos.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho: Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP: Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Zonas de Atención Prioritaria: Son las áreas o regiones de carácter rural, urbana y semiurbana, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en las Leyes General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General.

Contribuir a garantizar, en colaboración con la sociedad civil, el derecho al pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes cuyos padres, madres y/o tutores(as) trabajan o no cuentan con redes de apoyo y/o protección social para asegurarles los cuidados y el bienestar necesarios para su desarrollo integral y la protección de sus derechos, mediante la implementación de modelos de crianza positiva, ludotecas, acompañamiento psicosocial, becas para asistir a los centros de cuidado infantil y la creación de fondos compartidos para asegurar entornos seguros y protectores que promuevan su desarrollo físico, mental, psicológico y social.

2.2. Objetivos Específicos.

- 2.2.1. Establecer, en coordinación con OSC, la creación y equipamiento de espacios para el cuidado y atención de niñas, niños y adolescentes de entre 18 meses y 15 años, cuyas madres, padres y/o tutores trabajan o no cuentan con redes de apoyo y/o seguridad social para el cuidado de sus hijos e hijas.
- 2.2.2. Promover espacios educativos y recreativos, mediante la operación de ludotecas fijas y móviles, que amplíen oportunidades de desarrollo a niñas, niños y adolescentes del nivel de educación básica.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La cobertura del programa es en todo el estado, atendiendo dos criterios: (i) la atención a población que reside en Zonas de Atención Prioritaria y/o (ii) madres, padres y/o tutores(as) que trabajan y/o no cuentan con redes de apoyo y/o seguridad social para el cuidado de sus hijos o hijas, en condiciones de pobreza extrema o pobreza, riesgo psicosocial u otro factor de vulneración social (ingreso, vivienda, educación, salud, seguridad social, servicios básicos de vivienda, alimentación), en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo.

Niñas, niños y adolescentes de entre 18 meses y 15 años cuyas madres, padres y/o tutores(as) estén en condiciones de pobreza extrema y pobreza, que no tengan la capacidad de asegurar el cuidado y atención de sus hijos o hijas, madres o padres solteros(as); padre, madre y/o tutor(a) trabajadores sin seguridad social y sin acceso a los servicios públicos de guardería, así como madres, padres y/o tutores(as) que enfrentan otros factores de vulnerabilidad (discapacidad, edad, nacionalidad, condición de salud, etc.).

3.3 Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

3.3.1.1. Para las organizaciones de la sociedad civil:

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permiten conocer sus condiciones socioeconómicas, exposición a riesgos psicosociales y/o factores de vulnerabilidad social, que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

- a) Ser una organización de la sociedad civil legalmente establecida con una antigüedad igual o mayor a 1 año.
- b) Contar la siguiente documentación:
 - Contar con evidencia de experiencia comprobable de por menos 3 años.
 - Proceso de reporte de desempeño de niñas, niños y adolescentes.
- c) Proceso definido de selección de personal responsable de cuidado de niñas, niños y adolescentes que asegure la idoneidad de los perfiles.
- d) Programa de formación y actualización para el personal que desarrolle las competencias adecuadas para asegurar el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes bajo su cuidado.

- e) Reglamento interno con las reglas de trabajo en el espacio de cuidado, derechos y obligaciones de las madres, padres de familia, así como de las niñas, los niños y los adolescentes.
- f) Disposición y apertura a la supervisión y monitoreo.
- g) Aceptar que el espacio construido, ampliado, remodelado y/o equipado para el cuidado de niñas, niños y adolescentes sea pintado con el diseño de Gobierno del Estado que incluye la imagen y logotipos institucionales. Se incluirá también logotipo de la asociación respetando el diseño que entregue al Gobierno del Estado.
- h) Tener la capacidad para contratar una o más empresas constructoras legalmente establecidas que aseguren la construcción de los espacios.
- i) Tener la capacidad para comprobar todo el gasto asignado por Gobierno del Estado.
- j) Compromiso y capacidad de entregar toda la documentación requerida por las presentes reglas y/o por el Comité Dictaminador.

3.3.1.2. Creación de fondos mixtos

Parte de la política pública de este gobierno es incluir al sector social, privado, así como a las presidencias municipales para crear organismos institucionales donde todos los actores puedan actuar de igual manera en fondear y fomentar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Es por ello que dependiendo de la necesidad, la Secretaría podrá participar en la creación de fondos mediante una aportación económica para la construcción de los fondos mixtos con participación de los diversos sectores. Para lo cual se integrara un Comité del Fondo para establecer los mecanismos de operación del mismo.

3.3.2. Criterios de elegibilidad

- a) Reunir todos los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- b) Llevarán preferencia asociaciones que garanticen mayor cobertura y acrediten experiencia.

3.4. Características de los apoyos

3.4.1. Apoyos económicos para organizaciones de la sociedad civil.

- a) Construcción de infraestructura para el cuidado infantil
- b) Ampliación y remodelación de espacios para cuidado infantil en cualquier modalidad.
- c) Equipamiento pertinente a los espacios de cuidado infantil: mobiliario, material didáctico, equipo de seguridad, utensilios de cocina, juegos educativos, etc.

3.5 Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

3.5.1. Derechos.

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- d) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derechos Beneficiarios;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

3.5.2. Obligaciones.

3.5.2.1 Para niñas, niños y/o adolescentes, y/o madres, padres y/o cuidadores(as):

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó;
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

3.5.2.2. Para las organizaciones de la sociedad civil:

- e) Supervisar las obras de construcción, ampliación remodelación y/o equipamiento.
- f) Tramitar y obtener todas las licencias, permisos, anuencias y autorizaciones en materia ambiental, administrativa, licencias sanitarias, de construcción, de protección civil y en todas y cada una de las materias que convergen en las obras y que deban de obtenerse.
- g) Responder para los casos de saneamiento y vicios ocultos, aplicando las fianzas de garantía entregadas por los contratistas responsables de la ejecución de la obra, esto dentro de los plazos de vigencia de dichas fianzas.
- h) Llevar contabilidad actualizada de los montos erogados y proporcionar información de ésta a la UARP.
- i) Dar aviso a la Secretaría para que ésta realice la baja y lleve a cabo la reposición de los materiales y equipamiento que presenten un desgaste que los haga inservibles para la operación del programa social en cuestión.

- j) Dar aviso inmediato a la Secretaría de la baja de una casa de cuidado para que se realicen los ajustes pertinentes.

3.5.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 3.5 de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

3.6. Participantes

- a) **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, CODESO, será el órgano que resuelva cualquier aspecto no contemplado en ellas.
- b) **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- c) **Instancias Ejecutoras:** La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y las Direcciones de Desarrollo Humano e Inclusión y de Cohesión Social y Participación Ciudadana son las encargadas de llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- d) **Instancia Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

4. Operación.

4.1. Proceso.

4.1.1. Para los apoyos económicos a las OSC:

- a) Presentar su proyecto ante el Comité Dictaminador para su revisión.
- b) El Comité revisará que cumpla los requisitos de las presentes ROP.
- c) Para una mayor transparencia los resultados del Comité Dictaminador se presentarán ante a la Instancia Normativa para su conocimiento.
- d) En todos los casos el Comité estará obligado a hacer saber a las organizaciones postulantes las razones fundadas de la afirmativa y/o negativa del apoyo.

- e) El apoyo económico quedará limitado al presupuesto establecido previamente para tales fines, por lo que la Secretaría no incurre en responsabilidad alguna, en caso de que quede fuera alguna organización por dicha razón.
- f) En caso de que dos o más organizaciones participe y ambas cumplan los requisitos pero por las razones del inciso e) sólo se pueda apoyar a una, aplicará el sentido de primero en tiempo, primero en derecho.
- g) La recepción de solicitudes y su documentación se llevará a cabo hasta que se agote el recurso asignado.
- h) La organización solicitante deberá presentar su proyecto mediante el formato referido en el Anexo I.
- i) El listado de las OSC seleccionadas para recibir el apoyo en las distintas modalidades se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, en el portal www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial y www.chihuahua.gob.mx, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión de la Instancia Normativa.
- j) El apoyo económico aprobado se entregará a las OSC seleccionadas mediante convenio, en ministraciones pactadas de común acuerdo, en sucesión comprobatoria.
- k) Al término del proyecto, la organización deberá entregar un informe de resultados y someterse a una evaluación externa a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría (Anexo II).

4.2. Ejecución.

4.2.1 Avances Físico-Financieros.

La UARP solicitará informes a las organizaciones beneficiadas para formular mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida (niñas, niños, adolescentes, madres, padres y/o cuidadores/as) diferenciada por variables clave que permitan identificar a la población atendida, tales como sexo, edad, condición de salud o discapacidad, origen étnico, nacionalidad, principalmente.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

5. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

6. Evaluación.

6.1. Evaluación Interna.

Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

6.2. Evaluación Externa.

En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

7. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derechos beneficiarios, integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 18, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

8. Contraloría social

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidos en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

9. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso

hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio “Héroes de la Revolución”, ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, Colonia Obrera, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia “Los Arquitos”, teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

10. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”, según lo establece el artículo 32 de la Ley.

11. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

12. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

13. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente y/o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih.; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la misma.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

14. Anexos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo al 2 de enero de 2018.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de septiembre del 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

Terminos de referencia para la evaluación interna de programas presupuestales			
Nombre del Programa Presupuestario	Descripción del programa presupuestario	Numero de Folio	
Unidad administrativa responsable del programa		Fecha de evaluación	
Areas o dependencias concurrentes		Día	Mes
Campo 1 Identificación del Programa			
Tema: Objetivo del Programa		Acreditación documental	
1. ¿El programa identifica el problema o necesidad que busca resolver(Formato árbol del problema)?			
2. ¿El programa define los medios para la atención del problema o necesidad que busca resolver?			
Tema: Población Objetivo		Acreditación documental	
3. ¿A cuál de los sujetos sociales prioritarios atendió el programa?			
4. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población objetivo?			
5. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población potencial?			
6. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población postergada?			

Campo 2 Marco Normativo		
Tema: Alineación a planes y programas		Acreditación documental
7. ¿El programa está alineado correctamente al plan nacional de desarrollo 2012-2018?		
8. ¿El programa está alineado correctamente al plan estatal de desarrollo 2016-2021?		
9. ¿El programa está alineado correctamente al programa sectorial 2016-2021?		
Tema: Alineación a la LEDSH		Acreditación documental
10. ¿El programa procura el acceso a los derechos sociales contemplados en la ley?		
11. ¿A cuál(es) de los derechos sociales se procura el acceso?		
Campo 3 Marco Indicadores		
Tema: Caracterización a nivel de fin y propósito		Acreditación documental
12. ¿El programa presupuestario cuenta con indicadores de resultado en este nivel?		
13. ¿El indicador permite medir el objetivo?		
14. ¿La línea base del indicador está definida a partir de fuentes oficiales?		
Campo 4 Metas		
Tema: Cuantitativa		Acreditación documental
15. Derivado de la definición de las poblaciones Potencial, Objetivo y Atendida ¿el programa o acción logro atender a toda la población objetivo?		

Tema: Cualitativa		Acreditación documental
16. ¿El programa cuenta con instrumentos que permitan detectar el desarrollo de capacidades?		
17. ¿Cuál(es) capacidad(es) fueron potenciadas por el programa?		
18. ¿Cuáles son los medios a través de los cuales el programa potencio las capacidades de los beneficiarios?		
19. ¿Cuáles son los medios que procuran el acceso a los derechos sociales?		
Campo 5 Presupuesto		
Tema: Ejercicio de recursos		Acreditación documental
20. ¿Cuál fue el presupuesto autorizado del programa?		
21. ¿Cuál fue el presupuesto modificado del programa?		
22. ¿Cuál fue el presupuesto ejercido del programa?		
Tema: Presupuesto modificado		Acreditación documental
23. En caso de que se haya modificado el presupuesto ¿La modificación genero un replanteamiento de metas del programa?		
24. En caso de que se haya modificado el presupuesto ¿La modificación impacto en el gasto operativo del programa?		

Tema: Sub-ejercicio de recursos		Acreditación documental
25. ¿Tuvo el programa un sub-ejercicio de recursos?		
26. ¿Cuáles fueron las causas de sub-ejercicio de recursos?		
27. ¿El sub-ejercicio de recursos impacto en el cumplimiento de la meta del programa?		
Campo 6 Padrón		
Tema: Calidad de la información		Acreditación documental
28. ¿Se cuenta con un padrón, que incluya los datos generales de los beneficiarios, el tipo de apoyo otorgado y que este depurado y actualizado?		
29. ¿Se encuentra el padrón capturado en una base de datos estandarizada-?		
30. ¿Cuenta el padrón con algún sistema para su captura, sistematización y procesamiento de información?		
31. ¿Está disponible en algún formato digital?		

Tema: Transparencia		Acreditación documental
32. ¿El padrón de beneficiarios es público?		
33. ¿Cuál es el periodo de actualización de la información que se publica en el padrón?		
Tema: Protección de datos personales		Acreditación documental
34. ¿Cuenta el programa con un acuerdo de protección de datos personales?		
35. ¿El acuerdo de protección de datos personales es público?		
36. Derivado de la firma del acuerdo de protección de datos personales, ¿Cuáles son las variables que protege dicho acuerdo?		
Tema: Comprobación documental		Acreditación documental
37. ¿Cuenta el programa con documentación que permita corroborar la identidad de las y los beneficiarios?		
38. ¿Cuenta el programa con documentación que permita corroborar el domicilio de las y los beneficiarios?		
39. ¿Cuenta el padrón con documentación que permita corroborar la situación socioeconómica de las y los beneficiarios?		
Campo 7 Percepción		

Tema: Sondeo de beneficiarios		Acreditación documental
40. ¿El programa cuenta con instrumentos que permitan conocer la percepción de las y los beneficiarios?		
41. ¿Con qué periodicidad es aplicado el instrumento?		
42. ¿La información generada a partir de la aplicación del instrumento está sistematizada?		
43. A partir de los resultados del instrumento de percepción ¿Se han realizado cambios en algún aspecto del programa?		
44. ¿Los resultados de la aplicación del instrumento son públicos?		

SIN TEXTO